



Asesoría normativa

Ley que rige las asociaciones entre familias y profesionales

Tanto los Estándares de Rendimiento de Establecimientos de Head Start (Head Start Performance Standards) como la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) ponen un énfasis significativo en que las familias estén en igualdad de condiciones con los profesionales en la toma de decisiones sobre la educación de sus niños. Los Estándares de Rendimiento de Establecimientos de Head Start han sido diseñados para darles a los establecimientos de Head Start expectativas, orientación y apoyo relacionados con la calidad de los servicios que prestan. La IDEA es la ley federal que rige la educación de los niños con discapacidades, entre las cuales se encuentran los retrasos del desarrollo. La Parte C de la IDEA autoriza al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas para los bebés y niños pequeños (menores de tres años) (20 U.S.C. Parte C). La parte B los autoriza a tomar medidas para los niños menores (de tres a seis años de edad) con discapacidades (20 U.S.C. Parte B).

Consideraciones para el cumplimiento de las normas de asociación entre familiares y profesionales

Las asociaciones entre familiares y profesionales son componentes centrales de los Estándares de Rendimiento de Establecimientos de Head Start y de la IDEA. Las normas dejan claro que los profesionales deben tomar decisiones sobre prestación de servicios en conjunto con los familiares. Para garantizar que la asociación sea fuerte y eficaz, es importante hacer lo siguiente:

- (1) Individualizar las interacciones y las perspectivas para atender las necesidades, prioridades y preocupaciones específicas de los familiares.
- (2) Involucrar activamente a los familiares en la planificación y la toma de decisiones con respecto a prioridades, servicios y preocupaciones.

¿Qué normas sobre asociaciones entre familias y profesionales hay para quienes se encuentran en Early Head Start y Head Start?

Los Estándares de Rendimiento de Establecimientos de Head Start enfatizan la necesidad de que los establecimientos que reciben fondos de Head Start y Early Head Start colaboren con las familias. Entre estos estándares se incluyen requisitos de asociación colaborativa cuando se trata de metas, servicios, preocupaciones de salud y desarrollo y experiencias educativas de los niños.

Requisitos de procedimiento del programa de Head Start

Asociaciones con las familias

La sección 1304.40 de los Estándares de Rendimiento de Establecimientos de Head Start es muy explícita en lo que se refiere a delinear la importancia de la colaboración entre familias y profesionales.

Los establecimientos de Head Start y Early Head Start deben hacer lo siguiente:

- Tener un proceso de formación colaborativa de asociaciones para establecer confianza con las familias y determinar colaborativamente metas, servicios y apoyo para los niños.
- Darles a los padres la oportunidad de establecer acuerdos de asociación individualizados que se refieran a las metas y responsabilidades de las familias con respecto a su participación en las actividades del establecimiento de Head Start.
- Darles oportunidades a los padres para que participen e interactúen con profesionales y niños todo el año.
- Colaborar con las familias para establecer el acceso a los recursos y aprovecharlos.
- Poner a disposición de los padres participación y actividades educativas para atender sus necesidades individualmente y en grupo.
- Permitirles a los padres participar en las actividades del establecimiento como empleados o voluntarios.
- Dar oportunidades para que los padres colaboren con otros profesionales en actividades que les interesen.

Servicios de salud y desarrollo

Los establecimientos que reciben fondos de Head Start y Early Head Start son responsables de colaborar con los padres cuando atiendan preocupaciones de salud y desarrollo, específicamente en lo que se refiere a la clasificación y evaluación de los niños inscritos. Los establecimientos deben animar a los padres a participar activamente en la asistencia médica de sus niños. No sólo es necesario incluir la perspectiva de las familias para determinar necesidades, sino que los establecimientos también deben tener un plan sistematizado de seguimiento de familias que "los padres conozcan y entiendan". 45 C.F.R 1304.20.

Educación

Los establecimientos deben colaborar con las familias e involucrarlos en el desarrollo del currículo y las actividades afines para la educación y el desarrollo de sus niños. Por ejemplo, los establecimientos pueden darles a los padres oportunidades para aumentar sus capacidades de observación y recolección de datos y para aplicar estas capacidades al intercambio de información con el personal en lo que se refiere al aprendizaje de sus niños (45 C.F.R. 1304.21 (a)(2)(i) y (ii)).

En el caso de los niños con discapacidades ¿qué requiere la IDEA con respecto a las asociaciones entre familias y profesionales?

De muchas maneras, la Parte B y la Parte C tienen grandes parecidos en cuanto a las asociaciones entre familias y profesionales, pero también hay algunas diferencias. La tabla que se presenta a continuación destaca las semejanzas y diferencias relacionadas con el papel de las familias en la toma de decisiones sobre educación.

	Programa de intervención temprana. Parte C (menores de 3 años)	Programa de educación especial. Parte B (3 a 21 años de edad)
Propósitos	El estatuto incluye a las familias en términos que establecen que uno de los propósitos de la intervención temprana es mejorar su capacidad de satisfacer las necesidades especiales de sus bebés y niños pequeños con discapacidades.	El estatuto no se refiere específicamente a las familias en las declaraciones de propósito.
Unidad de concentración	El término <i>familia</i> se utiliza a través de los estatutos y los reglamentos para indicar que todos sus miembros forman parte de la unidad de concentración.	El término <i>padres</i> se usa en todo el estatuto y los reglamentos para indicar la concentración en los padres y distinguirlos de los otros familiares.
Planes individualizados	Plan Individualizado de Servicio para las Familias (Individualized Family Service Plan, IFSP). <ul style="list-style-type: none"> • Los padres son miembros del equipo multidisciplinario. 	Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP). <ul style="list-style-type: none"> • Igual
	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección de datos de las familias sobre recursos, prioridades e inquietudes y determinación de apoyos y servicios necesarios para mejorar su capacidad de satisfacer las necesidades de desarrollo del bebé o niño pequeño. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No</u> hay requisito de recolección de datos de las familias o de determinación de apoyos y servicios para la familia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de los recursos, prioridades e inquietudes de las familias en lo que se refiere al mejoramiento del desarrollo del niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>No</u> hay requisito de declaración de recursos, prioridades y preocupaciones de las familias en lo que se refiere al mejoramiento del desarrollo del niño.
	<ul style="list-style-type: none"> • El contenido del IFSP debe explicarse a los padres y se debe obtener de ellos un consentimiento informado por escrito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual

	Programa de intervención temprana. Parte C (menores de 3 años)	Programa de educación especial. Parte B (3 a 21 años de edad)
	<ul style="list-style-type: none"> Las reuniones del IFSP se deben hacer en el modo de comunicación (idioma) de las familias. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
Costo de los servicios	<ul style="list-style-type: none"> Los estados <u>pueden</u> cobrar por los servicios (p. ej., según una escala variable) pero deben garantizar que a nadie se le nieguen servicios porque no puede pagar. 	Todos los servicios deben ser gratuitos.
Salvaguardas de procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> Resolución administrativa oportuna de las quejas de los padres. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la confidencialidad de los datos que permitan la identificación personal. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a determinar si las familias y el niño aceptan o rechazan los servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
	<ul style="list-style-type: none"> Oportunidad de examinar registros relacionados con la recolección de datos, la clasificación, las determinaciones de elegibilidad y el IFSP. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
	<ul style="list-style-type: none"> Protección de los derechos de los niños bajo la tutela del estado y con padres que no se pueden ubicar por medio de una persona sin conflicto de intereses debido a que trabaja para el estado a fin de que actúe como sustituto de los padres. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual
	<ul style="list-style-type: none"> Avisos escritos anticipados a los padres cuando sea que la agencia proponga iniciar o cambiar, o se niegue a iniciar o cambiar, la identificación, evaluación o colocación de un bebé o niño pequeño o la prestación de servicios de intervención temprana 	<ul style="list-style-type: none"> Igual

	Programa de intervención temprana. Parte C (menores de 3 años)	Programa de educación especial. Parte B (3 a 21 años de edad)
	<p>apropiados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía de que el aviso estará escrito en el idioma materno de los padres (definido como "el idioma que hablan normalmente") a menos que sea claramente imposible hacerlo. • Derecho de los padres de recurrir a la mediación para resolver conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual • Igual
Violencia familiar	<p>Los niños considerablemente traumatizados por exposición a violencia familiar serán remitidos a evaluación para ver si tienen derecho a servicios de intervención temprana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación, orientación y visitas a domicilio para las familias por parte de personal calificado (incluso terapeutas de la familia) para ayudarlos a entender las necesidades especiales del niño y mejorar su desarrollo. • Coordinación de servicios tales como la asistencia y los servicios para el niño y las familias. • Servicios de trabajo social tales como visitas al hogar para evaluar las condiciones de vida y los patrones de interacción entre los padres y el niño, administración de evaluaciones de desarrollo social o emocional del niño en el contexto familiar, orientación individual y en 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de orientación prestados por personal calificado. • Orientación y capacitación de los padres para que entiendan las necesidades especiales del niño, información sobre el desarrollo del niño y ayuda para que los padres adquieran las capacidades necesarias para apoyar la implementación del IEP del niño. • <u>No</u> se requiere coordinación de servicios. • Servicios de trabajo social tales como preparación del historial social o de desarrollo del niño, orientación en grupo o individual con el niño y las familias y tratamiento de problemas en la casa, la escuela y la comunidad que afecten el ajuste del niño a la

Folleto 4.5

	Programa de intervención temprana. Parte C (menores de 3 años)	Programa de educación especial. Parte B (3 a 21 años de edad)
	<p>familia, formación de capacidades sociales apropiadas para las familias, el niño y los padres, tratamiento de problemas de estilo de vida del niño y de la familia que afecten la prestación de servicios de intervención temprana y administración de recursos y servicios de la comunidad para que el niño y la familia reciban el máximo beneficio de los servicios de intervención temprana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrucción especial que incluye darles a las familias información, capacidades y apoyo relacionados con el mejoramiento del desarrollo de las capacidades del niño. 	<p>escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>No</u> se requiere servicio de instrucción especial.
Servicios de coordinación de servicios	Establece un punto único de contacto para que las familias tengan acceso, coordinen y observen los servicios en todas las agencias.	<u>No</u> hay requisito de que a las familias se les presten servicios de coordinación de servicios.
Reuniones de planificación de transición	Las familias son miembros obligatorios en las reuniones de planificación de transición de establecimientos de la Parte C a la Parte B.	Las familias son miembros obligatorios de las reuniones de planificación de transición de la escuela a la edad adulta.

En el estudio de los requisitos de la Parte C y la Parte B, es obvio que la IDEA se concentra en *lo que* los profesionales deben hacer para involucrar a las familias en la toma de decisiones en común. Las prácticas orientadas a la asociación se concentran en *la manera en que* los profesionales deben desarrollar una asociación de confianza con las familias al darles información y prestarles los servicios y el apoyo legalmente requeridos.

Referencias

Head Start Program Performance Standards and Other Regulations. 2006. Inglés. 45 CFR 1301-1311 La fuente de información completa se encuentra en <http://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/hslc>

Folleto 4.5

Individuals with Disabilities Education Act of 2004 (IDEA), Pub. L. No. 108-446. La fuente de información completa se encuentra en <http://idea.ed.gov/>

Cita sugerida

CONNECT: The Center to Mobilize Early Childhood Knowledge. (2010). *Policy advisory: The law governing family-professional partnerships*. Chapel Hill: The University of North Carolina, FPG Child Development Institute, Author.

Agradecimiento: Este documento fue desarrollado con Rud Turnbull, J.D., Beach Center on Disability, University of Kansas.
